



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho informando que el proceso de la referencia cuenta con auto que ordena el pago a la parte demandada, pero se encuentra inactivo en secretaría por espacio superior a un (1) año, sin que la parte demandante cumpliera con la carga procesal de la notificación. Sírvase proveer. Manta, Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

GIOVANNY A. TRONCOSO ORTÍZ
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - MANTA CUNDINAMARCA, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00060-00
DEMANDANTE: MONICA LILIANA MARTÍN ZARATE
DEMANDADO: WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA

Ingresa el proceso de la referencia con informe secretarial, donde consta que el mismo cuenta con **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018), sin evidencia de que la parte interesada, cumpliera con la carga procesal de notificar a la demandada, encontrándose inactivo en secretaría por espacio superior a un (1) año.

Así las cosas, la actuación se ajusta a lo previsto en el art. 317 numeral 2º, de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso); por lo que es pertinente dar aplicación a la norma, procediendo a la declaratoria de la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y al desglose de los documentos que sirvieron de base al mandamiento de pago, con las constancias del caso y su archivo definitivo.

De conformidad con lo expuesto en precedencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Manta, Cundinamarca.

RESUELVE:

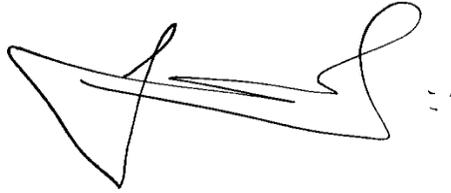
PRIMERO: ORDENAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, del **PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00060** promovido por la señora **MONICA LILIANA MARTÍN ZARATE**, contra **WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERO: DISPONER que en firme esta decisión se desglose el documento base para librar mandamiento ejecutivo, a costa de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente en firme este proveído, previas las anotaciones del caso. Contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN
JUEZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA, CUNDINAMARCA</p>
<p>ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO N° _____ Hoy _____.</i></p> <p><i>El Secretario.</i></p> <p>GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ</p>